

judiciales

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

Yo, HILDA ESPERANZA ICAZA VEGA, ante Ud. comparezco y digo:

De la Escritura Pública que acompaño, no escaparé a su conocimiento, que mi progenitor Señor Juan Alberto Icaza Cabresa me vendió su oficina denominada «CENTRO DE PUBLICIDAD», con todos sus muebles y más accesorios de trabajo, por el precio de cien mil sucres, la misma que está situada en la calle Chile N°1345 de esta ciudad de Quito, 5to piso del Edificio de la Compañía CYADE.

Por dicho antecedente solicito ordenar, que la presente enajenación sea conocida públicamente, mediante las seis publicaciones consecutivas de que habla el Art.345 del Código de Comercio, a efectos de que terceros interesados, puedan hacer uso de sus derechos de creación necesario.

Se contará con el Señor Registrador Mercantil. Mis notificaciones en el Casillero Judicial N° 499 del Palacio de Justicia, perteneciente a mi Defensor Dr. GERMÁNICO PEÑA FLORES, con quien suscribo esta diligencia.

Dr. Germánico Peña F. Hay otra firma DEFENSOR

Presentado, hoy viernes, diecisiete de Julio de mil novecientos ochenta y siete, a las diez horas, junto con una escritura de compra-venta. Certifico.- El Secretario, El Alcides A. Redín G., Juzgado 5° de lo Civil.- Quito, julio 20 de 1987; las 11h00.- Vistos: La petición es clara y reúne los requisitos de Ley; la misma que se manda publicar, por seis días seguidos, conforme al Art.345 del Código de Comercio, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Capital; y, se resolverá.- Notifíquese.- El Dr. José García Falconi.- Juez 5° de lo Civil.-

Lo que pongo en conocimiento del público, para los fines legales.- Se previene la obligación de señalar domicilio legal, para notificaciones posteriores.

Alcides A. Redín G. Secretario

Hay un sello

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE «GALO G. ORBEA O. C. LTDA.»

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de «GALO G. ORBEA O. C. LTDA.» se otorgó en la ciudad de Quito el 7 de julio de 1987 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Economista Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de Compañías, Encargado, mediante Resolución No.87.1.2.1.01158 el 27 de julio de 1987.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: los señores Fausto Moscoso León y Galo Orbea Orbea, en sus calidades de Presidente y Gerente, Representante Legal de la compañía «GALO G. ORBEA O. C. LTDA.»; casados, ecuatorianos y domiciliados en Quito.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 15.450.000,00 con lo que queda elevado a la suma de \$/ 30.000.000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$/ 2.500.000,00; por compensación de créditos \$/ 5.526.000,00; por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos \$/ 7.264.000,00.

5.- NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.- La nómina de socios suscriptores es la siguiente: Galo Orbea O., Galo Orbea T., José Moreno, Fausto Orbea, Pablo Orbea, Rafael Batallas, Alfonso Calero, Dello Trévez, Tea Nan Sun Lee, Fausto Moscoso, José Trávez, Nicolás Trávez y Hernán Orbea.

6.- AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.- El socio Tea Nan Sun Lee de nacionalidad china ha sido autorizado por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resolución Nro.347 de 17 de marzo de 1987 para invertir en el aumento de capital de «GALO G. ORBEA O. C. LTDA.» como inversionista extranjero.

7.- CALIFICACION DE LA EMPRESA.- De acuerdo al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, «GALO G. ORBEA O. C. LTDA.» está calificada por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca como empresa mixta.

8.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: «ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es el de TREINTA MILLONES DE SUCRES, dividido en TREINTA MIL PARTICIPACIONES iguales e indivisibles de UN MIL SUCRES de valor cada una».

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

QUITO, a 27 de julio de 1987.

Dr. Marcelo Icaza Ponce SECRETARIO GENERAL

asociarse con empresas similares del país y del exterior para aplicar industrias, especialmente la turística y de construcción; realizar investigación y estudios de productos, mercados, inversiones de factibilidad de empresas turísticas y de otros ramos industriales; desarrollar sistemas, métodos y procesos, desarrollar y evaluar proyectos industriales, preferentemente orientados al turismo y a la construcción; prestación de servicios de asesoría técnica o gerencial; importar insumos y materias necesarias para la investigación y el desarrollo de productos a través de métodos y procesos industriales desarrollados por la empresa; importar máquinas, equipos y accesorios para desarrollar la industria, especialmente de la construcción y del turismo; importar automotores y transportes necesarios para uso turístico y del ramo de la construcción; comprar y vender bienes raíces para promover proyectos dentro de estos objetivos sociales; exportar productos desarrollados e industrializados por esta Empresa y por otras empresas, comercializar métodos y sistemas en el país y en el exterior; realizar convenios, incluyendo los de asociación, con compañías similares, nacionales o extranjeras con el propósito de participar en licitaciones o concursos de precios para el suministro de productos y materiales relacionados con el giro de la compañía; y otras actividades de su ramo permitidos por la Ley. La compañía no podrá dedicarse a las actividades contempladas en el artículo veintiseis de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación 120-83, emitida por la Junta Monetaria.

6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de \$/ 700.000,00, dividido en 700 participaciones de \$/ 1.000 cada una.

7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/ 100.000,00 en numerario; \$/ 385.000,00, mediante la aportación de especies muebles, las mismas que han sido aportadas por el Ing. Eduardo Zalamea y Juan F. Holguín Samaniego; saldo a pagarse, \$/ 215.000,00.

8.- NOMINA DE SOCIOS.- El número de socios es de 4 y su nómina es la siguiente: Eduardo Zalamea León, Juan Holguín Samaniego, José Jarín y María Holguín.

9.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta general de socios y es administrada por el Presidente, el Gerente Técnico y Operativo y el Gerente General, quien será el representante legal. Para desempeñar los cargos de Presidente, Gerente General y Gerente Técnico y Operativo, respectivamente, han sido designadas las siguientes personas: María Isabel Holguín, Ing. Eduardo Zalamea y Juan F. Holguín.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

QUITO, a 28 de julio de 1987.

Dr. Marcelo Icaza Ponce SECRETARIO GENERAL

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por la señora Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°ADM-86393 de 31 de diciembre de 1986.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueta a INGENIERIA Y CONSULTORIA INYCONSULT C.LTDA., constituida ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito el 15 de septiembre de 1981 y inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el N°1047 tomo 112 a 21 de octubre de 1981.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en el plazo de ocho días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, el Representante Legal de la compañía la publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito y en el de las sucursales si las hubiera.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el plazo de ocho días desde que quede ejecutoriada esta Resolución el Registrador Mercantil del cantón Quito la inscriba en el Registro a su cargo y anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución que la compañía ha sido disuelta mediante esta Resolución. El Registrador santará razón del cumplimiento de la inscripción que se ordena.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el plazo de ocho días desde que quede ejecutoriada esta Resolución el Registrador Mercantil del cantón Quito, anote al margen de la escritura pública de constitución, que la compañía ha sido disuelta mediante esta Resolución. El Notario santará razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la liquidación de la compañía.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR Liquidador por parte de esta Superintendencia al señor Patricio Bonilla Silva y conferirle todos los poderes determinados en la Ley de Compañías y en el Estatuto de la Sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO SEPTIMO.- CONCEDER a la compañía, quince días de plazo, contados desde el aviso respectivo, a fin de que designe su Liquidador. Caso de no hacerlo actuará únicamente el Liquidador designado por esta Superintendencia.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que en todos los actos y contratos de la compañía, se agregue después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que el o los Representantes Legales y/o el Liquidador de la compañía, cumplan con lo dispuesto en el Art.20 de la Ley del Impuesto a la Renta.

ARTICULO DECIMO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al o los Representantes Legales de la compañía.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 3 de julio de 1987.

Econ. Gilberto Novoa M.